

DECRETO No 0012
(27 ENE 2010)

Por el medio de la cual se establece las tarifas de publicación de Gaceta Departamental para la vigencia 2010

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el título 12 del artículo 330 y siguientes del Código del Régimen Departamental establece que cada uno de los Departamentos se dictara un Boletín o Gaceta Oficial.

Que mediante Decreto No 938 del 15 de Diciembre de 1992 se fundo la Gaceta Oficial como órgano de Publicación de los actos del Gobierno del Departamento del Putumayo.

Que se hace necesario actualizar las tarifas de publicación de los contratos celebrados por la entidades publicas del Departamento del Putumayo, Actos administrativo y otros documentos, de acuerdo a la tarifas establecidas en el diario oficial para la vigencia 2010 de la Imprenta Nacional de Colombia, de conformidad con el decreto No. 1477 de 1995.

Que por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar las tarifas de la publicación de la Gaceta Departamental entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, y modificar el Decreto No 055 del 04 de Febrero de 2008, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Oportunidades Para Todos"
Despacho del Gobernador



---0012 LIBERTAD Y ORDEN

PUBLICACIÓN DE CONTRATOS LA GACETA DEPARTAMENTAL (TARIFAS 2010)		
DESDE	HASTA	COSTO DE PUBLICACIÓN
Cuantía indeterminada		32.900
1	1.000.000	32.900
1.000.001	1.400.000	58.100
1.400.001	1.800.000	84.000
1.800.001	2.200.000	113.100
2.200.001	2.600.000	138.300
2.600.001	3.000.000	167.800
3.000.001	4.000.000	180.100
4.000.001	5.000.000	193.000
5.000.001	7.000.000	211.200
7.000.001	9.000.000	251.600
9.000.001	11.000.000	266.000
11.000.001	14.000.000	287.900
14.000.001	17.000.000	313.300
17.000.001	20.000.000	338.900
20.000.001	25.000.000	371.800
25.000.001	30.000.000	408.200
30.000.001	35.000.000	445.400
35.000.001	40.000.000	482.700
40.000.001	50.000.000	519.500
50.000.001	60.000.000	594.000
60.000.001	70.000.000	668.000
70.000.001	90.000.000	742.300
90.000.001	110.000.000	816.300
110.000.001	140.000.000	928.000
140.000.001	170.000.000	1.039.200
170.000.001	220.000.000	1.298.900
220.000.001	300.000.000	1.558.600
300.000.001	500.000.000	1.929.900
500.000.001	1.000.000.000	2.671.800
1.000.000.001	en adelante	3.711.000

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4295196

e-mail: tesoreria@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Oportunidades Para Todos"
Despacho del Gobernador



LIBERTAD Y ORDEN

-----0012

Parágrafo 1º: Para los contratos adicionales, el valor se determina en los mismos términos. Si dentro del objeto de la adición no hubiere modificaciones de la cuantía, el valor de la publicación será el previsto para contratos de cuantía indeterminada.

Parágrafo 2º: Exceptuándose del sistema tarifario anterior, los siguientes contratos, para los cuales el valor de la publicación se determina, así:

GACETA DEPARTAMENTAL (EXCEPCIONES)	
CLASE DE ACTO O CONTRATO	COSTO DE PUBLICACION
Contrato de Fiducia	274.800
Contrato Adicional de Fiducia	76.000
Contrato de Concesión	3.711.000
Contrato Adicional de Concesión	371.100
Contrato de Empréstito	300.600
Contrato Adicional de Empréstito	34.500
Contrato de Aporte celebrado por el ICBF con entidades sin ánimo de lucro	28.400
Contrato Adicional de Aporte celebrado por el ICBF con entidades sin ánimo de lucro. (Decreto 1529 de 1996)	14.200

ARTICULO SEGUNDO: fijar las tarifas de la publicación de la Gaceta Departamental de actos administrativos y otros documentos de carácter general expedidos por la entidades publicas del orden Departamental, por cada publicación para la vigencia comprendida entre 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, así:

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4295196

e-mail: tesoreria@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



TARIFAS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS DOCUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL

TIPO DE DOCUMENTO	COSTO DE PUBLICACION
ACTOS ADMINISTRATIVOS: AUTOS, RESOLUCIONES, ACUERDOS Y SIMILARES, RELATIVAS A PROGRAMAS DEL FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, QUE AFECTEN EN FORMA DIRECTA E INMEDIATA A TERCEROS QUE NO HAYAN INTERVENIDO EN UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA.(Literal e) del art.95 del Decreto 2150 de 1995). UNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA.	\$70.800
ACTOS ADMINISTRATIVOS: AUTOS, RESOLUCIONES, ACUERDOS Y SIMILARES, RELATIVAS A DEFENSORIA DEL PUEBLO,DERECHOS HUMANOS, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, QUE AFECTEN EN FORMA DIRECTA E INMEDIATA A TERCEROS QUE NO HAYAN INTERVENIDO EN UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA.(Literal e) del Art.95 del Decreto 2150 de 1995). UNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA.	\$ 10.200
ACTOS DE DISPOSICION, ENAJENACION, USO O CONCESION DE BIENES NACIONALES (aguas, minas, vías, parques, puentes, etc.),.(Literal d) del A rt.95 del Decreto 2150 de 1995).CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA: ACTA, RESOLUCION, ACUERDO, ETC. TEXTO INTEGRO.	\$ 184.600
AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE PROFESION U OFICIO.	\$ 30.400
AVISOS SOBRE FECHAS Y RESULTADOS DE SORTEOS DE BONOS (por cada publicación).	\$30.400
EDICTOS, AUTOS, AVISOS O SENTENCIAS JUDICIALES: AVISOS DE LIQUIDACION O RECLAMACION PRESTACIONAL. AUTOS ADMINISTRATIVOS (por cada publicación)	\$ 30.400
FIJACION O MODIFICACIONES DE PRECIOS Y TARIFAS DE BIENES Y SERVICIOS.	\$ 524.600
PERSONERIA JURIDICA: Otorgamiento, cancelación y modificación.	\$ 45.400
INSCRIPCIÓN O REFORMA DE ESTATUTOS	\$ 182.400



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades Para Todos"
Despacho del Gobernador



LIBERTAD Y ORDEN

- - - - 0012

ARTICULO TERCERO: Los contratos que requieran publicación en donde el Departamento actúe como contratista pagara la tarifa equivalente a contratos con cuantía indeterminada.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura Departamental, el Departamento Administrativo de Salud, el Instituto de Recreación y Deportes del Putumayo – INDERP, los Establecimientos Públicos y las empresas Industriales y Comerciales del Departamento, deberán Publicar sus contratos y demás actos administrativos en la Gaceta Departamental.

ARTICULO QUINTO: El Presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

27 ENE 2010

JUAN CARLOS NIÑO PAIPIYA

Decreto 0005 del 22 de Enero de 2010
Gobernador del Putumayo (E)

Reviso: GUIDO ALFREDO GARZON VITERI
Tesorero General del Departamento

Aprobo: MILLER HARVEY FAJARDO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyecto: ZORAIDA CEDIEL BURBANO

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4295196

e-mail: tesoreria@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co